

*Notificación de Diligencia de Embargo*

III.C.897

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24 de marzo de 1992 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel Aguado López, con N.I.F.: 16.472.646 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28 de junio de 1990 y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de Embargo*

III.C.898

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24 de marzo de 1992 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Luis María Alesanco Sáez, con N.I.F.: 16.497.709 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28 de noviembre de 1989, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de Embargo*

III.C.899

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24 de marzo de 1992 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D.ª M.ª Julia Ajamil Merino, con N.I.F.: 16.503.999 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5 de septiembre de 1991, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco español de Crédito, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de Embargo*

III.C.903

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 30 de enero de 1992 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Martín Estévez, con N.I.F.: 16.539.864 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15 de enero de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.664 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de Embargo*

III.C.904

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24 de marzo de 1992 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Salinas Montero, con N.I.F.: 16.547.312 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9 de marzo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.173 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de Embargo*

III.C.905

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23 de marzo de 1992 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alberto Salinas Montero, con N.I.F.: 16.558.307 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5 de marzo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 10.800 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.